



# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

7984/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cuatro minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido la solicitud de información N°7984 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED] con número de documento de identidad [REDACTED] y quien ha solicitado la entrega de la información referente a: **"Solicito expediente clínico de mi esposa fallecida [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED] y DUI [REDACTED] ubicado en el Hospital Médico Quirúrgico. Usuario presentó partida de defunción y de matrimonio, donde consta el parentesco"** hace las siguientes valoraciones:

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra a, de la Ley de Acceso a la Información Pública, "es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona.", sin embargo, el solicitante presentó partida de matrimonio y partida de defunción de la señora [REDACTED] en los que consta el vínculo matrimonial con el titular de la información ya que el solicitante era el esposo del fallecido.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia"

Que, como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió por parte la Dirección del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico del ISSS la fotocopia certificada del expediente clínico de la señora [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] y que corresponde al archivo del Hospital Médico Quirúrgico, que consta de 83 folios útiles cada uno. Asimismo el área Admisión y Registros Médicos de Oncología remitió a esta dependencia la copia certificada del paciente antes mencionado, el cual consiste en 101 folios útiles.

Que la información solicitada es de carácter pública, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 6, 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

**Entréguese:** al peticionario la información detallada en la presente resolución.

Asimismo se Informa que el costo de reproducción de la Información antes detallada es de diez dólares con cuatro centavos de los Estados Unidos de América (\$10.04), lo que corresponde a 251

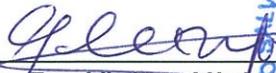


# INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A

fotocopias (frente y vuelto), lo cual deberá ser sufragada en su totalidad por el solicitante quien deberá presentar el recibo correspondiente debidamente cancelado previo al retiro de la información.

**Notifíquese** por medio de cartelera.

  
Licda. Ena Violeta Miron Cordon  
Oficial de Información ISSS  
M.V

